



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

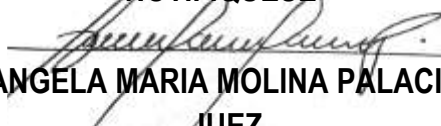
Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00295-00

Se niega la solicitud de tener por notificada a la parte demandante (i) porque la dirección a la que fue remitida la citación no fue previamente informada al despacho, (ii) la documental no contiene la advertencia de tenerse por notificada a la parte trascurridos dos días hábiles desde la entrega (como lo señala el Decreto Legislativo 806 de 2020) sino por el contrario, indica que debe hacerse la notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, (iii) al ser la ciudad de domicilio de la pasiva la ciudad de Bogotá el termino para comparecer a notificarse no es de diez (10) días sino de cinco (5) y (iv) porque el medio a través del cual debe hacerse la notificación personal según el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 es un canal virtual y no una dirección física.

Bajo los anteriores derroteros, se insta a la demandante para que acoja uno de los dos regímenes que actualmente contempla el ordenamiento jurídico para integrar el contradictorio, del cual en todo caso deberá ceñirse a las particularidades y exigencias de cada uno.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb5b6d2166ddc007d852bf7dc8d7754f9898dd2bebb6e25ed308588338b431ab

Documento generado en 29/10/2021 05:13:05 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°071 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>